

**LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Decreto
57-2008**

Dirección responsable: Financiera

Responsable: Presupuesto

Fecha: 02/03/2020

Base Legal:

Artículo 10

Numeral 7

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 20 de ENERO de 2020 No. 90 Tomo CCCXIII

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Página 1

Acuérdase declarar época de Veda Temporal para la captura de Langosta del Caribe (*Panulirus argus*).

Página 3

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala -CVB- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

Página 4

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada MISIÓN EVANGÉLICA INTERNACIONAL TESHUVÁ.

Página 6

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN HERMANAS FRANCISCANAS DE LOS CORAZONES DE JESUS Y MARIA.

Página 6

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA ASAMBLEA DE DIOS DE GUATEMALA.

Página 6

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar las modificaciones al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Página 7

PUBLICACIONES VARIAS

**CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
EXPEDIENTE 228-2020**

Página 9

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOLUCIÓN 000009**

Página 10

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS

INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SISTEMA DE REGISTRO Y CATEGORÍA DE INFORMACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS.

Página 11

COMISIÓN ESPECÍFICA DEL CÁLCULO MATEMÁTICO
CÁLCULO MATEMÁTICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN CONSTITUCIONAL A LAS 340 MUNICIPALIDADES DEL PAÍS PARA EL AÑO 2020.

Página 11

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 16 - Líneas de Transporte
Página 16 - Edictos Página 16 - Remates Página 19 -
Convocatorias Página 23

ORGANISMO EJECUTIVO



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 298-2019

Guatemala, 13 de diciembre de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca-, con base en lo que establece el numeral 4), Artículo 13 del Decreto Número 101-70 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca-, emitió el Punto Séptimo del Acta de Junta Directiva Número 02-2019, del 24 de mayo de 2019, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Entidad para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de la referida Entidad, por lo que, queda bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veinte; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **745** del **11 DIC 2019**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número **399** del **12-12-2019** del Ministerio de Finanzas Públicas.

PORTANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, en el monto de **Diecisiete Millones Quinientos Mil Quetzales (Q17,500,000)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Montos en Quetzales)		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		17,500,000
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	252,000
2	Venta de Servicios	252,000
40	Servicios agropecuarios	252,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	248,000
1	Intereses	248,000
30	Por depósitos	248,000
31	Por depósitos internos	248,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15,000,000
2	Del Sector Público	15,000,000
10	De la Administración Central	15,000,000
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	2,000,000
1	Disminución de Disponibilidades	2,000,000
10	Disminución de caja y bancos	2,000,000
RESUMEN		
TOTAL:		17,500,000
A. INGRESOS CORRIENTES		15,500,000
B. FUENTES FINANCIERAS		2,000,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, en el monto de DIECISIETE MILLONES QUINTENTOS MIL QUETZALES (Q17,500,000), distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA (Montos en Quetzales)		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		17,500,000
11	Manejo de Alimentos	17,500,000

PRESUPUESTO POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO (Montos en Quetzales)		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		17,500,000
A. FUNCIONAMIENTO		16,504,000
0	SERVICIOS PERSONALES	8,544,870
011	Personal permanente	3,040,584
012	Complemento personal al salario del personal permanente	1,266,000
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	10,470
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	36,000
015	Complementos específicos al personal permanente	1,461,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	145,200
031	Jornales	485,358
032	Complemento por antigüedad al personal por jornal	10,800
033	Complementos específicos al personal por jornal	229,888
051	Aporte patronal al IGSS	694,384
055	Aporte para clases pasivas	18,000
061	Dietas	14,400
063	Gastos de representación en el interior	72,000
071	Aguinaldo	522,093
072	Bonificación anual (Bono 14)	522,093
073	Bono vacacional	16,600
1	SERVICIOS NO PERSONALES	4,649,130
111	Energía eléctrica	550,000
112	Agua	15,000
113	Telefonía	210,000
114	Correos y telégrafos	5,000
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	5,000
121	Divulgación e información	50,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	25,000
133	Viáticos en el interior	210,000
134	Compensación por kilómetro recorrido	15,000
141	Transporte de personas	10,000
142	Fletes	785,000
143	Almacén	430,000
158	Derechos de bienes intangibles	60,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	10,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	200,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	25,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	80,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	339,130
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	200,000
183	Servicios jurídicos	50,000

185	Servicios de capacitación	15,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	20,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	25,000
189	Otros estudios y/o servicios	100,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	250,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	5,000
195	Impuestos, derechos y tasas	25,000
196	Servicios de atención y protocolo	15,000
197	Servicios de vigilancia	850,000
199	Otros servicios	70,000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,344,000
211	Alimentos para personas	80,000
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	15,000
223	Piedra, arcilla y arena	25,000
224	Pómez, cal y yeso	5,000
231	Hilados y telas	10,000
232	Acabados textiles	19,800
233	Prendas de vestir	46,000
241	Papel de escritorio	20,000
243	Producción de papel o cartón	9,999
244	Producción de artes gráficas	25,400
245	Libros, revistas y periódicos	5,000
247	Especies timbradas y valores	13,000
252	Artículos de cuero	10,000
255	Llantas y neumáticos	52,000
254	Artículos de caucho	10,200
261	Elementos y compuestos químicos	1,800
262	Combustibles y lubricantes	278,800
264	Insecticidas, fumigantes y similares	219,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	15,455
267	Tintes, pinturas y colorantes	42,200
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	69,500
269	Otros productos químicos y conexos	20,000
272	Productos de vidrio	12,000
274	Cemento	5,000
283	Productos de metal y sus aleaciones	15,000
284	Estructuras metálicas acabadas	76,000
286	Herramientas menores	31,600
289	Otros productos metálicos	20,000
291	Útiles de oficina	19,576
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	18,390
296	Útiles de cocina y comedor	4,680
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	86,000
298	Accesorios y repuestos en general	50,000
299	Otros materiales y suministros	12,600
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	950,000
413	Indemnizaciones al personal	660,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	246,250
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	43,750
9	ASIGNACIONES GLOBALES	1,016,000
913	Sentencias judiciales	170,000
991	Créditos de reserva	846,000
B.	INVERSIÓN	996,000
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	996,000
322	Mobiliario y equipo de oficina	115,000
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	8,000
325	Equipo de transporte	265,000
326	Equipo para comunicaciones	20,000
328	Equipo de cómputo	220,000
329	Otras maquinarias y equipos	368,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (Montos en Quetzales)		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		17,500,000
21	Ingresos tributarios IVA Paz	15,000,000
31	Ingresos propios	500,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	2,000,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca-, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veinte, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec-. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos reserva. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos del renglón de gasto 991 Créditos de reserva, asignados para atender únicamente gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- a) La solicitud de la autoridad superior;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe la misma y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto Número 25-2018 que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 14. Vigencia El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinte y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

Manuel Alejandro Martínez Ruiz
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Mario Méndez Montenegro
MINISTRO DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

César Adolfo Martínez Gualarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA